



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MAESTRO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS GUERRERO, ORGANIZACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PABLO GARCÍA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL; ASISTIDO POR LA CIUDADANA NAILEA MAYRIN VEGA RODRÍGUEZ, DIRECTORA REGIONAL CENTRO RMJP-MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara el "IEPC GUERRERO" a través de su representante, que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el "IEPC GUERRERO", es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser electo o electa en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.
- II. En términos del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el "IEPC GUERRERO" es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. La maestra Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta del "IEPC GUERRERO", a través del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, mediante el cual se le hizo del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de



dicho cargo ante el Consejo General del "IEPC GUERRERO" el 27 de octubre de 2021.

- IV. Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente al "IEPC GUERRERO"; así como establecer los vínculos entre el "IEPC GUERRERO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- V. El maestro **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO", a través del acuerdo 011/SE/15-01-2021 mediante el que se reelige en el cargo, tomando la protesta de ley el 15 de enero del 2021, ante el Consejo General del "IEPC GUERRERO".
- VI. En términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, fracción A, colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Declara "LA ORGANIZACIÓN" a través de su representante, que:

- I. Que es una organización civil constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con número de registro 1-8213435211 U.S. Copyright, fundada por Paul Rodríguez Vivas, y representada en México por Tamara Reyes Ibarra, Directora Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos México, cuya naturaleza es de carácter no lucrativa, con política no partidista, sin fines de lucro, cuya proyección es social y de cuestiones académicas.
- II. Conforme a lo que establecen los estatutos de la "LA ORGANIZACIÓN", entre sus fines estará la de participar activamente en proyectos académicos, sociales, políticos, culturales y de infraestructura en pro del desarrollo democrático de cada país y estado.
- III. Que "LA ORGANIZACIÓN" se rige bajo los principios siguientes: tolerancia,

- respeto, coherencia, responsabilidad, comunicación, humildad, honestidad, solidaridad y trabajo en equipo.
- IV. Que conforme al artículo 9 del Reglamento General de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, Organización Civil, los objetivos específicos de **"LA ORGANIZACIÓN"** son: generar la participación de jóvenes en políticas públicas del estado; promover la defensa de los Derechos Humanos; hacer seguimiento concertado a la implementación de las políticas de las juventudes e impulsar la participación activa de las organizaciones de jóvenes en los procesos de participación ciudadana.
- V. Que el **Lic. Pablo García Cortés**, en su carácter de Director Estatal de **"LA ORGANIZACIÓN"**, a través de una carta de nombramiento, firmada por la Maestra Tamara Reyes Ibarra, Directora Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos en México, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita mediante nombramiento de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección Internacional y Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos y ratificado por el Instituto Mexicano de la Juventud.
- VI. Que tiene su sede legal en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; y en el Estado de Guerrero en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- VII. Que con fecha 28 de abril 2023, se expidió nombramiento a la **C. Nailea Mayrín Vega Rodríguez**, Directora Regional Centro de la Red Mundial de Jóvenes Políticos en México, emitido por la Dirección Internacional y Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos y ratificado por el Instituto Mexicano de la Juventud.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
- III. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo

y colaboración entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Promover el intercambio de información, documentación y materiales de carácter electoral, de participación ciudadana y de la cultura democrática, que no contravenga la información reservada o confidencial de procedimientos ya establecidos por el "IEPC GUERRERO"
- b) Promover la realización de foros y eventos, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales, de democracia y de participación ciudadana.
- c) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación relacionados con las materias señaladas en los incisos anteriores.
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- e) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- f) Propiciar los espacios de participación en procesos electorales en misiones de

Observación Electoral y/o del programa para Personas Visitantes Extranjeras, según sea el caso.

- g) Diseñar de forma conjunta estrategias para incentivar la participación de la juventud en los procesos electorales.
- h) Difundir en las plataformas virtuales institucionales de **"LAS PARTES"** las actividades que se desarrollen producto de este convenio y que estén vinculadas a las personas jóvenes.
- i) Realizar actividades para promover la igualdad de género y la prevención de la violencia política en razón de género hacia las mujeres.
- j) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por **"LAS PARTES"**, relativa al objeto del presente acuerdo.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** **"LAS PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, se designan como Personas Responsables Operativas a quienes ocupan los siguientes cargos:

Por el **"IEPC GUERRERO"**: La persona titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por **"LA ORGANIZACIÓN"**: El Director Estatal de la Red Mundial de Jóvenes Políticos.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar medios de comunicación pertinentes.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las "LAS PARTES" expresamente designen para tal fin.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Correo electrónico RMJP Guerrero: [rmjp.guerrero@gmail.com](mailto:rmjp.guerrero@gmail.com)

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros, de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las "LAS PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o

fuerza mayor.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto "LAS PARTES" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, "LAS PARTES" se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** "LAS PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, y aplicación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá formalizarse por escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de junio del 2023.





POR EL "IEPC GUERRERO"  
La Consejera Presidenta

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

POR "LA ORGANIZACIÓN"  
El Director Estatal

Lic. Pablo García Cortés

El Secretario Ejecutivo

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz

La Directora Regional Centro  
RMJPMéxico

C. Nailea Mayrín Vaca Rodríguez

<p>Elaboró: Mtro. Alberto Granda Villaiba Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana</p>		<p>Validó: Mtro. Daniel Preciado Temiquel Director General Jurídico y de Consultoría</p>	
--	--	--	--

**NOTA:** Estas firmas corresponden al **Convenio General** de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por la otra, la Red Mundial de Jóvenes Políticos Guerrero. Organización Civil.